



PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN LA ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DEL BAR DE VERANO QUE ESTARA UBICADO EN EL RECINTO DEL CAMPO DE FUTBOL.

Primera.- Es objeto del presente pliego es la contratación del servicio del bar de verano cuya ubicación estará en la zona del campo de futbol.

La zona destinada a la explotación de dicho bar comprende la txosna y uno de los locales del campo de futbol como almacén.

Segunda.- El precio mínimo a abonar por el contratista es de mil doscientos euros (1200€).

El precio ofertado se abonará en el mes de octubre tras concluir la fecha del contrato.

El contrato se adjudicará a la persona licitadora que presente el precio mayor, prevaleciendo siempre en caso de empate las vecinas empadronadas en Okondo y si persistiría el empate se aplicarían cláusulas sociales.

Tercera.- La duración del presente contrato será para los meses de junio, julio, agosto, septiembre, comenzando aproximadamente el día 1 de junio y finalizando el día 30 de septiembre. (Dependiendo de las condiciones climáticas se podría retrasar el cierre hasta finales de octubre).

Existe la posibilidad de ser prorrogado un año más de común acuerdo por las partes, debiendo solicitarse esta opción por parte de la persona adjudicataria antes del 31 de marzo del 2022.

Cuarta.- El horario de apertura del bar no podrá ser mas tarde de las 11.00 durante toda la temporada, pudiendo permanecer abierto hasta que a juicio de los responsables municipales no suponga un perjuicio para los vecinos y las vecinas, y en todo caso sin exceder de lo dispuesto por la legislación vigente.

Quinta.- La persona arrendataria está obligada a utilizar el inmueble para destinarlo a bar, será responsable del buen uso de las instalaciones y velará porque se cumplan las normas de las mismas.

La persona adjudicataria está obligada a aceptar las instrucciones que motivadamente le dirija el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la finalidad del contrato y el interés público del servicio.



El Ayuntamiento deberá realizar sin derecho a elevar la renta las reparaciones necesarias para conservar el inmueble en condiciones de utilizarse para el uso convenido, salvo cuando el deterioro sea imputable a la persona arrendataria.

Deberá conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se pongan a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen y abonar los desperfectos que se observen al termino de la temporada y excedan del deterioro normal derivado del uso ciudadano.

Se mantendrá en coordinación constante con los responsables municipales transmitiéndoles cualquier asunto que considere oportuno.

Sexta.- Quedará obligado a cumplir todas las disposiciones laborales y fiscales que le sean de aplicación, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad en caso de incumplimiento.

Deberá prestar el servicio en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado el personal a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos cuando sea necesario.

Séptimo.- Está **obligada** a realizar la limpieza del local mobiliario e instalaciones, poner las bolsas de selectiva (basura, envases, papel...) y retirarlas de la zona ajardinada y mantener un entorno limpio. Los materiales, mobiliario, maquinas y elementos que instale la persona arrendataria para la explotación del servicio deberán estar de acuerdo con la normativa correspondiente.

La persona adjudicataria está obligada a tener la instalación en perfecto estado de funcionamiento para la fecha prevista de apertura.

Octavo.- Son de cuenta del Ayuntamiento los gastos de luz y agua necesarios para la prestación del servicio. A tal efecto la arrendataria no podrá conectar o enganchar las maquinas o elementos de las instalaciones antes del 1 de junio, debiendo desconectarse antes del 15 de octubre (si no se retrasase el cierre).

Noveno.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato y de la posible responsabilidad por accidentes, daños, robos, etc., se deberá formalizar por el arrendatario el seguro correspondiente.



Decimo.-El Ayuntamiento podrá rescindir el contrato por mal funcionamiento del servicio, oído siempre previamente a la arrendataria y en aquellos casos en que así sea conveniente por interés público.

Undécimo.-La persona arrendataria deberá cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de covi-19 correspondiente al sector de la hostelería, llevando a cabo todas las labores en materia de limpieza, control de aforos, distancia social, etc., que pudiera darse en todo momento.

Duodécimo.-El periodo para presentar la oferta, será de 10 días naturales a contar desde el día de la publicación (25/05/2021).



D/DÑA.....CON DNI.....

DOMICILIO.....TFNO.....

Como persona enterada del arrendamiento del
bar de verano municipales de Okondo

DECLARA

1°.-Conoce el pliego de clausulas que rigen
la contratación y que expresamente acepta.

2°.-Que ofrezco el precio de
.....euros
(.....€) para encargarse de su
explotación.

3°.-Que le sea adjudicado el arrendamiento
del bar de verano del campo de futbol en la
cantidad ofrecida.

En Okondo a.....de.....de 2021.

Fdo.